AL JUSTICIA DE ARAGON.

Don/Doña	D.N.I.:
Dirección a efectos de notificaciones:	

Que como ciudadanos y aragoneses solicitamos amparo al Justicia de Aragón, por los hechos que se exponen:

- I. Que somos empleados públicos interinos por una duración superior a 3 años de antigüedad, lo cual se ha considerado como fraude de ley, abuso de derecho y desviación de poder en base a la **Directiva Europea 1999/70/CE**, todavía no transpuesta a nuestro Derecho.
- II. Que en lugar de una consolidación real de personas se quiere realizar, dicho como metáfora, un ERE extintivo para sustituir a empleado con sueldos con complementos de antigüedad como sexenios por otros con menor coste y mas sumisos.
- III. Que existe jurisprudencia a favor del empleo estable y no discriminado del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, Casos Diego Porras, septiembre 2016, Carratu, 12 diciembre 2013, Nerodzil, 23 marzo 2014, Gavieriro 22 diciembre 2013, caso Mascolo, entre otras muchas.
- IV. Que el Ayuntamiento de Zaragoza no realiza una paralización, suspensión o moratoria de la ejecución del proceso del Gobierno Central del Acuerdo de Marzo 2017 firmado por unos sindicatos supuestamente representativos sin consultar a sus bases, ni a los trabajadores precarios afectados, impugnado judicialmente ante el Tribunal Supremo/Audiencia Nacional por ANIL Asociación Nacional de Interinos y Laborales.
- V. Que la Oferta de Empleo Publico del Ayuntamiento de Zaragoza tiene los siguientes Recursos interpuestos en el juzgado nº4 contra la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento 2017
- *.- P.A. 41/2018 interpuesto por La Asociación Nacional de Interinos y Laborales sobre Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 10/11/2017 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017.
- *.- P.A. 43/2018 interpuesto por Confederación de Seguridad Local impugnando el Acuerdo de fecha 10/11/2017 del Gobierno de Zaragoza (Junta de Gobierno Local) publicado en el BOP de 27/11/17 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017.

Además hay estos dos procedimientos interpuestos por particulares:

- *.- P.A. 41/2018 Juzgado nº5
- *.- P.A. 38/2018. Juzgado nº3.
- VI. Que existe la posibilidad de realizar solo un Concurso de Méritos según artículo 61.6, párrafo 2, del Estatuto Básico del Empleado Público para consolidar a los interinos actuales, que han aprobado oposiciones sin plaza o no, y que tienen la titulación académica pertinente y experiencia acreditada, así como méritos y capacidad, mediante un sencillo sistema de selección en la oferta de empleo público.
- VII. Que existe, con voluntad, una solución fácil y rápida administrativa, política y legislativa que desatasque la conflictividad judicial con el gasto y desgaste que se ven sometidos tanto los ciudadanos e interinos ante el fraude y abuso como la propia Administración de Justicia.

Zaragoza.	а	de	may	n de	20	118
Zaraucza.	u	u	HILLAN	o u		

·	_a. ag
F	DO.